



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 374-R-UNICA-2018

Ica, 20 de Febrero del 2018

VISTO:

El Oficio N° 0341-2018-D-OGA-UNICA, del 19 de Febrero del 2018, del Director de la Oficina General de Administración, quien solicita Retrotraer a la a la ETAPA DE CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del Procedimiento de Selección - LICITACION PUBLICA N° 04-2017-UNICA. EJECUCION DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA" CÓDIGO 2379605."

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017, el Comité Electoral de la UNICA, proclama electo al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre del 2017 al 1 de Setiembre del 2022

Que, con Resolución N° 023-2017-SUNEDU-02-15.02, de fecha 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través de la Unidad de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15-02, se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022.

Que, debiéndose efectuar los Procedimientos de Selección de bienes, servicios y obras de la UNICA, correspondientes al ejercicio presupuestal 2018 y de conformidad con lo establecido por el Art. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, dice que el Órgano a cargo de los Procedimientos de Selección se encarga de la preparación, conducción y realización del Procedimientos de Selección hasta su culminación. Los Procedimientos de Selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, de acuerdo a lo señalado y documentada con CARTA N°009-2018-UNS-OABAST por parte de la Universidad Nacional de Santa, se procedió a revisar la propuesta presentada por el CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN, conformado por: CORPORACIÓN VILLA SAC, Y MARQUEZZAR SRL, encontrando que la información contenida en los documentos y/o declaraciones presentadas por el Postor, que corresponden a la Universidad Nacional de Santa, no corresponde a la verdad.



Que, según el numeral 44.2 del Art. 44° de la L.CE y sus modificatorias, es potestad del Titular de la Entidad declarar la Nulidad de Oficio, de los actos del Procedimiento de Selección;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, debiendo Retrotraer el Procedimiento de Selección a la ETAPA DE CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del Procedimiento de Selección LICITACION PUBLICA N° 04-2017-UNICA. EJECUCION DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA" CÓDIGO 2379605.", debiendo el Comité de Selección Publicar el Resultado en el SEACE dentro del término de la Ley.

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Nulidad, aprobada por el artículo precedente, sea registrado en el SEACE.

Artículo 3°.- **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución Rectoral a la Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Amaw
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

